

Ahmut c. Países Bajos, nº 21702/93

**Resumen de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
de 26 de octubre de 1996¹**

HECHOS.- El demandante, señor Salah Ahmut, es una persona nacional de Marruecos quien migró hacia los Países Bajos en 1986, dejando atrás a su esposa y cinco hijos. En 1990, obtuvo la nacionalidad holandesa, adicionalmente a su nacionalidad marroquí. El cuidado de sus hijos estuvo a cargo de su esposa en Marruecos y, luego de la muerte de ésta, por la abuela de los hijos. El señor Ahmut contrajo matrimonio con una mujer de nacionalidad holandesa, luego de haberse divorciado de su primera esposa; posteriormente, nuevamente se casó con una mujer marroquí que vivía en los Países Bajos.

En mayo de 1990, el señor Ahmut solicitó un permiso de residencia para su hijo menor, Souffiane, quien estaba de visita en los Países Bajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Los demandantes, Salah y Souffiane Ahmut, argumentaron ante el Tribunal que las autoridades holandesas violaron su derecho al respeto de la vida familiar contenido en el artículo 8 del Convenio Europeo al negarse a otorgar a Souffiane un permiso de residencia que le habría permitido habitar en los Países Bajos con su padre.

El Tribunal, con base en la decisión en el *caso Gül contra Suiza*, decidió que a pesar de la separación el lazo entre los aplicantes constituía una “vida familiar”. El Tribunal adoptó la misma posición que el *caso Gül* sobre la cuestión de si existía una injerencia en la vida familiar del demandante y de si había existido una omisión por parte del Estado de cumplir con una obligación positiva inherente al efectivo “respeto” a la vida familiar.

En el examen de los casos, el Tribunal estimó que:

“El hecho de que los demandantes se encuentren viviendo por separado es producto de la decisión de Salah Ahmut de asentarse en los Países Bajos en lugar de permanecer en Marruecos.

Además de haber obtenido la nacionalidad holandesa desde febrero de 1990, el señor Ahmut retuvo su nacionalidad marroquí original. Por su parte, Souffiane tiene únicamente la nacionalidad marroquí.

Por ello, el señor Ahmut no está impedido de mantener el grado de vida familiar que él mismo ha elegido al trasladarse a vivir a los Países Bajos, ni tampoco enfrenta ningún obstáculo en retornar a Marruecos. Ciertamente, Salah Ahmut y Souffiane se han visitado mutuamente desde que el segundo de ellos regresó a su país.

¹ Este resumen fue elaborado por la Oficina de Enlace del ACNUR en Estrasburgo, Francia. Su traducción estuvo a cargo de la Unidad Legal Regional para las Américas. El resumen es para fines informativos únicamente. Para el texto oficial de la sentencia, consulte la página del TEDH, en la dirección www.echr.coe.int/Eng/Judgments.htm.

Puede ser que el señor Salah Ahmut prefiera mantener e intensificar sus lazos familiares con Souffiane en los Países Bajos. Sin embargo, ... el artículo 8 no contempla un derecho a elegir el lugar más apropiado para desarrollar la vida familiar” (párr. 70-71).

En consecuencia, el Tribunal encontró que al denegar el permiso de residencia a Souffiane Ahmut, las autoridades holandesas establecieron un balance entre los intereses de los demandantes y los intereses de los Países Bajos en mantener controles sobre la inmigración².

² La característica principal de este caso es el hecho de que el padre era nacional del Estado del cual buscaba un permiso de residencia para su hijo. En un caso anterior (*Abdulaziz, Cabales y Balkandali contra el Reino Unido*, sentencia de 28 de mayo de 1985, demandas números 9214/80; 9473/81; y 9474/81), relativo a tres demandantes que residían permanentemente y de manera legal en el Reino Unido, a pesar de que dos de ellos no eran nacionales británicos. Ellos solicitaban un permiso para que sus esposos pudieran permanecer en el Reino Unido. En ese caso, igualmente la Corte encontró que no existía violación del artículo 8, al declarar que: “*la obligación impuesta por el artículo 8 no puede considerarse que incluye la obligación general de parte del Estado Contratante a respetar la elección de parejas casadas del país de su residencia marital, de manera que estén obligados a aceptar el reasentamiento de los cónyuges no nacionales en ese país*” (párr. 68).